



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Y QUE RIGE SU ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972 y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Así mismo las partes están sujetas a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

PENELOPE GARCIA VARGAS (1 de 1)
Firma: 22/05/2026
Firma: 22/05/2026
HASH: 629b00ae3099d0d5a3b45c4e88fac152

Cód. Validación: 3HZC49QYKKNF3S2XEHN2ZYKS
Verificación: <https://ayuntamiedogijares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 67





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación, presupuesto base de licitación y precio del contrato.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado **apartado 3 del Anexo I**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 del Anexo I**.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 5. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Procedimiento

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego y en aplicación de los artículos 159.1 y 145 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios de adjudicación

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 de la LCSP.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el **apartado 20 del Anexo I**, en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

De considerarse criterios evaluables mediante juicio de valor, su ponderación no podrá superar el 25 % del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, en que su ponderación no podrá superar el 45% del total, de conformidad con lo previsto en el art. 159.1 de la LCSP.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo **apartado 20 del Anexo I** se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

En el caso de que la oferta de licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el art. 149 LCSP, se concederá al licitador un plazo de cinco días para que pueda presentar la justificación adecuada de las circunstancias que le permita ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, a fin de que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta y la viabilidad de la misma.

A la vista de las justificaciones del contratista cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, realizará, motivadamente, la propuesta de adjudicación.

Cláusula 8. Efectos de la propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya efectuado la adjudicación del contrato, la cual le otorgará el derecho a la perfección del mismo a través de su formalización.

Cláusula 9. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato en base a la mejor relación calidad-precio, si se atiende una pluralidad de criterios, o cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, se procederá a la aplicación de los criterios de adjudicación específicos para el desempate, señalados en el **apartado 20 del Anexo I** al pliego de cláusulas administrativas particulares. En defecto de previsión al respecto se estará a lo señalado en artículo 147 de la LCSP.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El plazo máximo será de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

La adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, indicando en todo caso el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la DA15 LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación, deberá presentar documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Si el licitador presentara la documentación a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP, incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación o en su caso la mesa de contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto de licitación, en concepto de penalización, en los términos señalados en el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ogíjares. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 10. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización realizada por el órgano de contratación en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 11. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 12. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse, como mínimo, los requisitos contemplados en el artículo 214.2 de la LCSP.

Cuando los pliegos prevean que los licitadores que resulten adjudicatarios constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 214.1 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 13. Subcontratación.

En cuanto a la posibilidad de subcontratación se estará a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego. En el caso de que se contemple la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato deberán cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego se establecerán, en su caso, debidamente justificadas, las tareas críticas que no podrán ser objeto de subcontratación y que serán, por tanto, ejecutadas por el contratista principal.

Cuando de conformidad con lo señalado en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego, proceda la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, el adjudicatario remitirá, cuando la Administración lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 14. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 15. Garantía provisional.

De conformidad con lo previsto en el art. 159. 4 b) no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Cláusula 16. Garantía definitiva.

De conformidad con lo previsto El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego y sin perjuicio de lo establecido 107 de la LCSP. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 8 del artículo 102 de la LCSP, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el citado licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento formulado por el Servicio de Contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el contrato se divida en varios lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento o por la Secretaría municipal.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 17. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido, en su caso, el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa (definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos), sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Sección tercera. Capacidad y solvencia del empresario

Cláusula 18. Acreditación de la aptitud para contratar.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

1. Capacidad de obrar y ausencia de prohibiciones para contratar.

De conformidad con lo previsto en el art. 159. 4 a) de la LCSP, todas las empresas que concurran a la presente licitación deberán estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial equivalente de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación de acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

2. La solvencia del empresario

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Igualmente podrá acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en una prohibición de contratar.

3.- Notificaciones.

Todas las notificaciones y requerimientos correspondientes a este procedimiento se realizarán de forma electrónica mediante comparecencia electrónica de los operadores económicos en el servicio de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los operadores económicos, con carácter obligatorio, deberán registrarse en la Plataforma, para el acceso a las notificaciones que se les formulen (DA 15 LCSP).

4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, en el **Sobre/archivo electrónico 1**, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

de los integrantes de la misma. En caso de aportar clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos podrán aportar su clasificación, si así se establece, y estos últimos su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Conforme a lo estipulado en el artículo 140 de la LCSP, la aportación inicial de los documentos acreditativos de la aptitud para contratar (señalada en los apartados **1 a 8**) se sustituye por una declaración responsable del licitador (Anexo V) de conformidad con lo previsto en el art.159.1.c) de la LCSP.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Los datos y circunstancias no inscritas en los Registros de Licitadores deberán acreditarse por el adjudicatario propuesto mediante la presentación de la documentación acreditativa en el plazo previsto en el art.159.4 de la LCSP.

Sección cuarta. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones, que serán electrónicas, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación y en el **apartado 28 del Anexo I**.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones¹.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos, indicados en **el apartado 10 del Anexo I** al presente Pliego.

Los sobres/archivos electrónicos se dividen de la siguiente forma:

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO PRIMERO. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR”, que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable del licitador, contemplada en el **Anexo II-1**, de conformidad con el art. 159.1.c), respecto a ostentar la representación de la entidad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, y en su caso la clasificación correspondiente, contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no estar incurso en prohibición de contratar alguna; así como respecto al compromiso, en su caso, a que se refiere el art. 75. 2 de la LCSP.

2.- En su caso, la documentación reseñada en los apartados 9 y 10 de la cláusula 18 del presente pliego.

3.- En su caso, compromiso de adscripción de medios (conforme al modelo incluido en el Anexo V).

4.- En su caso, declaración responsable sobre subcontratación (conforme al modelo incluido en el Anexo VI).

5.- Documentación relativa a los criterios dependientes de juicio de valor.

SOBRE /ARCHIVO ELECTRÓNICO SEGUNDO “CRITERIOS EVALUABLES DE

¹ Véase también el apartado 20.2 y ss del Anexo I del presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

FORMA AUTOMÁTICA”

1.- Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II-2** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos **criterios evaluables de manera automática** mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el Anexo I al presente Pliego.

Cláusula 21. Apertura de proposiciones.

La Mesa, en un plazo no superior a siete días a contar desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación contenida en el Sobre/archivo electrónico 1 “Documentación administrativa”, es decir de las declaraciones responsables presentadas (Declaración responsable del licitador, así como del resto de la documentación que en su caso sea exigible conforme a lo señalado en la cláusula 18 de este pliego. A estos efectos, siempre que la citada documentación presente defectos u omisiones subsanables, en aplicación del artículo 141 de la LCSP, la Mesa de Contratación dará un plazo de tres días hábiles al empresario para que los corrija, con indicación expresa del rechazo en caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado.

La Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la lectura de la documentación relativa a los criterios ponderables en función de juicio de valor y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental, cuando proceda, de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración, y efectuado pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, la Mesa de Contratación procederá a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del Sobre /archivo electrónico 2 “Criterios evaluables de forma automática” que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento se tramita y se emplean medios electrónicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de LCSP, la apertura de los sobres/archivos se realizará sin necesidad de acto público.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del Anexo I**, contado desde la notificación de la adjudicación del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 23. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) La indicadas en el **apartado 4 del Anexo I**.
- e) Cuantas otras sean necesarias para la supervisión de la ejecución del contrato y adoptar decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito previsto en el presente pliego y las que, en su caso, se determinen por el órgano de contratación.

Son funciones de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que se determine en el **apartado 4 del Anexo I**:

- a) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, que deberá contar, en todo caso, con el conforme del responsable del contrato.
- b) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- c) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios de los que se darán traslado el responsable del contrato y a la Unidad de Contratación.
- d) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- e) Las indicadas en el **apartado 4 del Anexo I**.

Tanto el responsable del contrato como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo, estarán sujetos a las instrucciones que determine el órgano de contratación, así como de la Unidad competente de Contratación del Ayuntamiento de Ogíjares.

Cláusula 24. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en **el apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución

Cláusula 26. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 4 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 27. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Cláusula 28. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Sección 3ª del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

La modificación de los contratos administrativos solo podrá realizarse durante su vigencia cuando la misma se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el **apartado 22 del Anexo I** o en el anuncio de licitación en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la citada norma.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto a la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En los casos en que no resulte obligatoria para el contratista, solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato en caso contrario.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada norma.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos los artículos 204 a 207, 190, 191, 203 y 242 de la LCSP.

Cláusula 30. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

CAPÍTULO III.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 31. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración. A los efectos del cómputo de los plazos se entenderá prestado el servicio objeto del contrato en el momento de presentación de la factura.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16, en relación con la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las facturas se hará en soporte papel o informático a través del Registro General de Entrada (Sede electrónica para el soporte informático); o en formato electrónico a través **Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (en adelante FACE)** para los supuestos exigidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Las facturas cuyo importe no supere los 5.000,00 euros, IVA incluido se excluyen de la obligación de presentación por **FACE**.

En las facturas, tanto en formato papel como electrónico, deberá indicarse el Área del que dependa la ejecución del contrato. Así mismo, deberán indicarse los siguientes códigos:

- Oficina contable. L01181456 Ayuntamiento de Ogíjares.
- Órgano gestor. L01181456 Ayuntamiento de Ogíjares.
- Unidad tramitadora L01181456 Ayuntamiento de Ogíjares

Desde la fecha de presentación de la factura en el Registro General o en **FACE**, según corresponda, el Ayuntamiento de Ogíjares dispondrá de 30 días para la aprobación de la misma por los órganos competentes.

En el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego se indicarán la forma de pago, su periodicidad y el destinatario que deberá constar en la factura correspondiente.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 198.4 de la LCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro de facturas dependiente del servicio de contabilidad del Ayuntamiento de Ogíjares, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se estará a lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 32. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 34. De la obligación de suministrar información.

El contratista está obligado a suministrar al Ayuntamiento de Ogíjares, previo requerimiento y en el plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte de éste, de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 35. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista está obligado, igualmente, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ogíjares, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ogíjares, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Será obligación del contratista responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso la Administración procederá conforme a lo indicado en el artículo 130 de la LCSP.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 36. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado esos carácter.

Cláusula 37. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y todas aquellas disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Ogíjares, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

CAPÍTULO IV.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación de servicios

Cláusula 38. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT), con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 39. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación o responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 40. Recepción y liquidación.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción, extendiéndose al efecto el certificado de conformidad del responsable del contrato.

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, extendiéndose entonces el certificado correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha del certificado de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que se el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 41. Propiedad de los trabajos.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Ogíjares quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Ogíjares. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección tercera. Prerrogativas de la Administración y Recursos





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44. Recursos.

En los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 euros serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Ogíjares, previo a la interposición del contencioso administrativo, los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP. La interposición del citado recurso tendrá carácter potestativo y deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará conforme a lo señalado en el artículo 50 de la LCSP, sin que proceda la interposición del recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación, sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

No obstante lo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, el plazo de interposición será el establecido en el artículo 49.2 de la citada norma.

En los contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

1.- Definición del objeto del contrato.

- **Objeto:** El presente contrato tiene por objeto el servicio de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios y de seguridad contra la intrusión en edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Ogíjares.
- **División en lotes:** Si. Se conformidad con lo dispuesto en el art.99 de la LCSP y atendiendo a la naturaleza del contrato su objeto se divide en los siguientes lotes:
 - **Lote 1: Instalaciones de protección contra incendios.**
 - **Lote 2: Instalaciones de seguridad.**
- **Código CPV:**

CPV: 50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones.

CPV: 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

CPV: 79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

- **Calificación como contrato de servicios:** El presente contrato debe ser calificado como contrato administrativo de servicios (art.17 LCSP) al constituir el objeto del contrato una prestación de servicios (prestación de hacer consistente en el desarrollo de una actividad).
- **Justificación:** El contrato se justifica en la necesidad de que se supervisen y regulen las necesarias actividades de mantenimiento, tanto en las instalaciones de protección contra incendios como en las de seguridad ante intrusos. Todo ello para preservar la integridad humana y material en las dependencias y edificios municipales.

Según consta en la memoria justificativa del contrato que obra en el expediente “*el Ayuntamiento no dispone de personal técnico cualificado que pueda llevar a cabo estas tareas, así como tampoco de materiales o equipos necesarios para la reparación o el mantenimiento correctivo de estos sistemas. Por tanto, resulta imprescindible contar con la prestación de un tercero, de los servicios que son objeto de este procedimiento de contratación.*”





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

2.- Órgano de contratación y órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

- **Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local
- **Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública:** La intervención municipal.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

- **Sujeto a regulación armonizada:** NO.
- **Valor estimado:** 53.236,56 € (IVA excluido), desglosado de la siguiente forma

Lote	Valor estimado anual	Duración del contrato	Total, Valor estimado
Lote 1. Instalaciones de Protección contra incendios.	10.589,04 euros	2+1 (3 años)	31.767,12 euros
Lote 2. Instalaciones de Seguridad	7.156,48 euros		21.469,44 euros
Total, valor estimado (Lotes 1 y 2)			53.236,56 euros

- **Método de Cálculo:** De conformidad con lo previsto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, gastos generales de estructura y el beneficio industrial, con arreglo al estudio económico que se incorpora al expediente.
- **Presupuesto base de licitación:**

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA (anual).

El Presupuesto Base de Licitación anual asciende a 21.472,07 euros, con arreglo al siguiente desglose:

Presupuesto neto de licitación anual	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1. Instalaciones de Protección contra incendios.	10.589,04 euros	2.223,69 euros	12.812,73 euros
Lote 2. Instalaciones de	7.156,48 euros	1.502,86 euros	8.659,34 euros





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Seguridad.			
TOTAL			21.472,07 euros

	Presupuesto base de licitación anual	Duración total del contrato (incluidas prórrogas)	TOTAL
Lote 1. Instalaciones de Protección contra incendios.	12.812,73 euros	2+1 (3 años)	38.438,19 euros
Lote 2. Instalaciones de Seguridad.	8.659,34 euros		25.978,02 euros
TOTAL			64.416,21 euros

En el cálculo de estos costes se han tenido en consideración los gastos de personal, mantenimiento y equipos necesarios para el desempeño de las labores objeto del contrato de servicios.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas a proponer por los licitadores se incluirán todos los gastos a cuenta del futuro contratista para el cumplimiento de sus funciones, tales como gastos generales, financieros, seguros, honorarios del personal, gestión de calidad y seguridad y salud, gestión de residuos, desplazamientos, tasas y toda clase de tributos existentes o que pudieren establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente

- **Tipo de licitación:** Precios unitarios comprendidos en el anexo al PPT
- **Cofinanciación:** No, el Ayuntamiento de Ogíjares asume íntegramente la financiación del presente contrato.
- **Anualidad Importe (IVA incluido)**

2026	10.736,03 euros
2027	21.472,07 euros
2028	21.472,07 euros
2030	10.736,03 euros

- **Anualidad corriente:** 10.736,03 euros, con cargo a la partida presupuestaria 010-92022701 (seguridad edificios municipales) del vigente presupuesto de gastos

4.- Plazo, Lugar de ejecución y modo de ejercer la vigilancia por parte de la Administración.

- **Duración inicial:** el contrato tendrá una duración inicial de 2 años.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- Prórroga: Si procede. El contrato podrá ser prorrogado por periodos anuales hasta un máximo de una (1) prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.
- Duración total (incluidas las posibles prorrogas): 3 años.
- Lugar de ejecución: Edificios municipales que se identifican en el PPT.
- Con arreglo a lo previsto en el PPT el plazo de ejecución del contrato, en concreto, el plazo máximo de respuesta ante incidencias o averías de las instalaciones será de 24 horas desde el momento de la notificación, incluso días festivos y horario nocturno

Lote 1: Instalaciones de Protección Contra Incendios.

- Sede del Ayuntamiento de Ogíjares, calle Veracruz s/n
- Nuevo CEIP Francisco Ayala, calle Rio Beiro.
- CEIP Ramon y Cajal, calle Valdés Leal.
- Centro Cívico de Loma Linda, calle Severo Ochoa s/n
- Local en calle Vereda Tejadilla
- Pabellon Cubierto Municipal, calle Río Genil s/n
- Piscina Municipal, calle Rio Beiro s/n.
- Peña Flamenca, Cta Colorada
- Gimnasio Municipal, Calle Río Genil
- Jefatura Policía Local y almacén cochera, Calle Real Baja.
- Sede Protección Civil, calle Boabdil
- C.I.S.O, calle Veracruz
- Locales, calle Padre Vidagort.
- Comedor Escolar, calle Vallejo.
- Centro Salud, calle Las Cruces.
- Biblioteca Municipal, calle Mártires.
- Centro del Mayor, calle Real Baja
- Escenario, Parque San Sebastián.
- Instalaciones CIE (Centro de Iniciativas Empresariales), calle Burgos.
- Naves mantenimiento, calle Burgos.
- Campo de Fútbol Lomalinda, Camino Gabia.
- Sede Banco de Alimentos, calle Padre Vidagort.
- Camión de riego bomberos- Medioambiente.

Lote 2: Instalaciones de Seguridad.

- Jefatura Policía Local y almacén cochera, Calle Real Baja.
- Nave mantenimiento, calle Burgos
- Nave CIE (Centro de Iniciativas Empresariales), calle Burgos.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- Biblioteca Municipal, calle Mártires
- Peña Flamenca, Cta Colorada
- Pabellon Cubierto Municipal, calle Río Genil s/n
- Sede Protección Civil, calle Boabdil
- Locales, calle Padre Vidagort.
- Local Mantenimiento, Parque San Sebastián.
- Edificio Cultural (antiguo CEIP Francisco Ayala) calle Parras.
- Centro Cívico de Loma Linda, calle Severo Ochoa s/n
- Piscina Municipal, calle Río Beiro s/n.
- CEIP Ramon y Cajal, calle Valdés Leal.
- Nuevo CEIP Francisco Ayala, calle Río Beiro
- Centro Salud, calle Las Cruces.

- a) Responsable del contrato: D. José Ramón Cantos Soto, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Ogíjares.

El responsable del contrato velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego. En particular y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, asumirá las siguientes funciones (debe tenerse en cuenta igualmente la cláusula 23 del PCA):

- a. Proponer al órgano de contratación la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato.
- b. Proponer la imposición de penalidades.
- c. Proponer, de ser el caso, la prórroga del contrato y extremar la diligencia para garantizar el cumplimiento del plazo de duración del contrato, proponiendo, en su caso, la incoación de un nuevo procedimiento con una antelación mínima de seis meses, salvo en los procedimientos sujetos a regulación armonizada, en el que dicho plazo habrá de ser, al menos, de ocho meses.
- d. Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.
- e. Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precisa acerca del estado de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes de adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- f. Validar, desde el punto de vista técnico, la prestación realizada en cada momento. Esto es, comprobará que la realización de la prestación se ajusta en cada momento a lo establecido en el contrato, debiendo comprobar que las facturas presentadas se ajustan al precio del contrato y a la prestación realizada.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Las instrucciones del responsable del contrato serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar directamente a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo del contrato; en los demás casos, en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

El responsable del contrato deberá ajustarse en todo momento a lo establecido en el mismo, velando porque la ejecución no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento de su plazo de duración y, en su caso, de las prórrogas. Se abstendrá de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo.

- b) Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Personal del Área de Seguridad, que asumirá las siguientes funciones (debe tenerse en cuenta igualmente la cláusula 23 del PCA):
- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
 - Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s acta/s de recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y, de ser el caso, dar o no la conformidad a las facturas presentadas, con carácter previo a la conformidad del responsable del contrato.
 - Dirigir instrucciones al contratista siempre que no supongan una modificación del objeto del contrato y demás documentos contractuales.
 - Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio contratado y, en particular del régimen de las mejoras, extremando el control y seguimiento de su ejecución y asegurando su efectivo cumplimiento y materialización, elevando en su caso la propuesta que corresponda al responsable del contrato.

5.- Plazo de garantía (para todos los lotes).

La garantía del servicio a que se refiere la presente contratación se extinguirá en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la conclusión del contrato, una vez acreditado su exacto cumplimiento y siempre que no exista responsabilidad alguna de la que haya resultado culpable el contratista.

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación (para todos los lotes).

- Tramitación anticipada: NO





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto simplificado.
- Criterios de adjudicación: Se atiende a varios criterios de adjudicación cualitativos y relacionados con los costes, de conformidad con lo previsto en el apartado 20 del presente anexo. De conformidad con lo previsto en el art.159 de la LCSP los criterios evaluables mediante juicio de valor no representan más de un 25% de la ponderación total.

7.- Garantía provisional (para todos los lotes).

- Procede: NO de conformidad con lo previsto en el art. 159. 4.b

8.- Garantía definitiva (para todos los lotes).

- Importe: 5 por 100 del presupuesto base de licitación (IVA excluido).

9.- Garantía complementaria (para todos los lotes).

- Procede: SÍ.
- Causa y porcentaje: En el caso en que la oferta del adjudicatario resulte inicialmente en presunción de anormalidad, se prestará una garantía complementaria del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido IVA, de tal forma que la garantía total será de un 10 por 100 del citado presupuesto base.

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en un sobre:

- **Sobre/archivo electrónico primero**, denominado **“Documentación administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor”** que contendrá la siguiente documentación:
 1. Declaración responsable elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo II-1** al presente pliego.
 2. El compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales elaborado conforme al modelo señalado en el **Anexo V**.
 3. En su caso, la declaración sobre subcontratación, elaborada conforme al modelo señalado en el **Anexo VI**.
 4. Así como, en su caso, la documentación reseñada en los **apartados 9 a 10** de la





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

cláusula 18 del presente pliego.

5. **Documentación acreditativa de disponer de la habilitación profesional exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del presente Anexo I al PCAP**
 6. **MEMORIA TÉCNICA con arreglo a lo previsto en el apartado 20 del presente Anexo I, para cada uno de los lotes a que concurra.**
- **Sobre/archivo electrónico segundo. Oferta económica y resto de criterios evaluables de forma automática:**

1. **Modelo de proposición económica** formulada conforme al modelo señalado como **Anexo II-2.**

2. **Propuesta resto de criterios evaluables automáticamente,** formulada conforme al modelo señalado como **Anexo II-3.**

LOS LICITADORES DEBERAN CUMPLIMENTAR LOS APARTADOS RELATIVOS AL LOTE O LOTES A LOS QUE CONCURRAN.

11.-Revisión de precios.

- Procede: NO.

12.- Habilitación profesional y Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios.

- **Habilitación profesional:**
 - **Lote 1. Instalaciones de Protección Contra Incendios:** La empresa deberá estar homologada por la DGP, Dirección General de Policía, para el ejercicio de la actividad de instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control.
 - **Lote 2. Instalaciones de Seguridad:** La empresa deberá estar homologada por la Administración Autonómica competente como empresa instaladora y mantenedora para los sistemas de protección contra incendios objeto del contrato, según lo estipulado en el R.D. 513/2017, Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios. Para ello, deberá haber acreditado ante la administración autonómica competente en la materia, que dispone de los medios humanos mínimos que constan en el Anexo III de R.D. 513/2017.
- **Requisitos de solvencia:**





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

1. Solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia financiera y económica (artículo 87 LCSP):

- **Volumen anual de negocios** del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.
- **Forma de acreditación:** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas la solvencia económica y financiera podrá ser acreditada por el medio siguiente:

- Por medios de otras entidades (artículo 75 LCSP), en los términos indicados anteriormente, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En este caso, el licitador acreditará ante el Ayuntamiento de Ogíjares que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. Ambas empresas licitador y la que “cede” la solvencia asumirán la responsabilidad conjunta de forma solidaria en la ejecución del contrato en lo que a la solvencia económica y financiera se refiere, debiendo incluir tal extremo en el compromiso por escrito que suscriban.

1. Solvencia técnica o profesional:

Requisitos mínimos de solvencia (artículo 90 a) LCSP):

- La solvencia técnica o profesional del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:
 - **Una relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, que incluya importe, fechas





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

y el destinatario, público o privado, de los mismos y donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato que se licita.

Para determinar cuándo un servicio es de igual o similar naturaleza se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV

- o Forma de acreditación: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- o Igualmente, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como Contratista de Servicios del Estado en la forma que se indica en el siguiente cuadro:

Lote 1. Instalaciones de Protección contra incendios:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	3	1

Lote 2. Instalaciones de Seguridad:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	3	1

El empresario podrá acreditar su solvencia, indistintamente, mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación indicados o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos de solvencia exigidos en estos pliegos.

EN EL CASO DE PRESENTAR OFERTA POR VARIOS LOTES, LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA A CUMPLIR POR LOS LICITADORES SERÁN LOS EXIGIDOS POR REFERENCIA A LA SUMA DE LOTES A LOS QUE SE OFERTE, CONSIDERANDO QUE EL VALOR ESTIMADO ES LA SUMA DEL VALOR ESTIMADO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITE.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

2. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Todos los licitadores deberán incluir en el sobre/archivo electrónico único, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato con arreglo a lo establecido en el PPT (elaborado conforme al modelo establecido en el **Anexo V**).

Este compromiso de adscripción constituye obligación contractual esencial.

13.- Régimen de pagos (ver cláusula 31 del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares) (Para todos los lotes).

- **Régimen:** Se expedirá factura trimestralmente por trabajos realizados. Dichas facturas deberán ser conformadas o validadas por la responsable del contrato con carácter previo a su abono.
- **Destinatario** que debe constar en la factura correspondiente: Concejalía de Policía y Seguridad Ciudadana.

14.- Admisibilidad de variantes (Para todos los lotes).

No procede.

15.- Programa de trabajo (Para todos los lotes).

No procede.

16.- Pólizas de seguros (Para todos los lotes).

Si procede, debiendo suscribirse en los términos que a continuación se describen.

Será por cuenta y cargo del CONTRATISTA indemnizar todos los daños y perjuicios que, como consecuencia de la ejecución del servicio adjudicado, cause al AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES o a terceros, ya sean daños materiales personales y sus perjuicios que puedan derivarse para cualquier tercero o al AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES de la ejecución del presente contrato; o en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados que sea susceptibles de ello.

A estos efectos, el CONTRATISTA vendrá obligado a constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil para el servicio solicitado, por un importe mínimo de 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros), para cubrir las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros y al AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Por tanto, la póliza citada anteriormente deberá tener como mínimo un límite de indemnización por siniestro y año de 1.500.000 €.

Dicha póliza deberá incluir como mínimo las siguientes garantías:

- a. Responsabilidad Civil derivada de la actividad.
- b. Responsabilidad Civil por daños al edificio o instalaciones (Responsabilidad Civil Locativa). Para esta cobertura el AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES será considerado como tercero a efectos de la póliza.
- c. Responsabilidad Civil Patronal o por Accidentes de Trabajo.
- d. Responsabilidad Civil de Productos suministrados o Post-trabajos.
- e. Responsabilidad Civil Cruzada, derivada de daños corporales a contratistas y subcontratistas del Asegurado.
- f. Defensa y Fianzas judiciales.

No deberá figurar ningún tipo de sublímite, con excepción de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal y de la Responsabilidad Civil Cruzada que tendrán un sublímite mínimo de 450.000 € por víctima. Asimismo, el periodo adicional para la cobertura de Post-trabajos no será inferior en ningún caso a 12 meses.

La vigencia de la citada póliza deberá cubrir los periodos objeto de contratación.

El objeto del Seguro será el de garantizar al Asegurado las prestaciones indicadas en el caso de cualquier reclamación de Responsabilidad Civil de acuerdo con la legislación vigente, que se formule por primera vez contra el Asegurado durante el periodo de Seguro, por los daños materiales, corporales y los perjuicios económicos que sean consecuencia de tales daños, causados a terceros, incluido el personal de la empresa adjudicataria (R. Civil de Accidentes de Trabajo), que puedan ser causados por el Asegurado o por las personas de las que legalmente deba responder, durante la ejecución de su actividad objeto del contrato y como consecuencia de los mismos.

El AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES será considerado como Asegurado Adicional, salvo lo dispuesto a efectos de la cobertura por daños causados por el CONTRATISTA al edificio o a las instalaciones propiedad del AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES en el que éste será considerado como tercero.

Como Asegurados Adicionales se contemplará asimismo a todas y cada una de las empresas subcontratistas o bien se adjuntarán los contratos mediante los que El CONTRATISTA exige a todos y cada uno de los subcontratistas la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil con un límite de indemnización no inferior a 600.000 Euros y con las mismas garantías que exige la presente





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

cláusula. En todo caso, el CONTRATISTA deberá incluir en la póliza la garantía de responsabilidad civil subsidiaria de subcontratistas.

El CONTRATISTA queda obligado de informar al AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, durante la ejecución del servicio, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados, descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes del AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto, de los seguros contratados, deberán ser soportados por el CONTRATISTA.

El CONTRATISTA se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro, a fin de llevar a buen término la actividad conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en este Contrato. La contratación de las pólizas no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA derivadas de este contrato.

El AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de solvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

Si el CONTRATISTA no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, el AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al CONTRATISTA y oportunamente descontados de cualquier suma que el AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES adeudase al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda de las pólizas suscritas, sin el previo consentimiento por escrito del AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

17. Cesión del contrato (Para todos los lotes).

Si procede, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP.

18.- Subcontratación (Para todos los lotes).

Si procede.

Los licitadores, en su caso, deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (**Anexo VI**).





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Los contratistas adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento de Ogíjares, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento de Ogíjares, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.

19.- Penalidades.

- Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.
- Por ejecución defectuosa:

1.- Infracción leve.

- No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 %, IVA excluido, del precio del contrato.

2.- Infracciones graves.

- La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa.
- La reiteración de dos faltas leves, cometidas en un año.
- Se define como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 5 %, IVA excluido, del precio del contrato.

3.- Infracciones muy graves.

- El manifiesto incumplimiento de la obligación principal del contrato, es decir, de cualquiera de las partes en las que se descompone su objeto.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.
- La paralización o no prestación de los servicios contratados.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- La mala práctica en la ejecución de las prestaciones por desconocimiento técnico y/o incumplimiento de plazos de ejecución determinados.
- Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.
- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o, en parte, el servicio, sin previa autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores.
- El incumplimiento del compromiso a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El incumplimiento de las obligaciones de pago de los salarios a los trabajadores o los retrasos reiterados en el pago de los mismos o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las condiciones de su oferta, entendida esta como cualquiera de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación del contrato.
- Impedir las inspecciones que la Administración estime oportuno realizar para velar por el correcto cumplimiento del contrato.
- El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La reiteración de dos faltas graves, cometidas en un año.
- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10 %, IVA excluido, del precio del contrato.

- **La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.**





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- **El incumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, se considera condición especial de ejecución**, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, conllevará, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 % IVA excluido del precio del contrato.
- En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.
- **Procedimiento:** Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la junta de Gobierno Local o Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento de imposición de penalidades deberá iniciarse en cualquier momento del periodo de duración del contrato, excepto cuando se detecte un incumplimiento con posterioridad a su finalización.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la certificación emitida, se deducirá en varias certificaciones consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

20.- Criterios de adjudicación.

La máxima puntuación que se podrá obtener es de cien (100) puntos, resultado de la suma de los distintos criterios a valorar. La propuesta de adjudicación se realizará a favor de aquella oferta que mayor puntuación obtenga de acuerdo con los criterios establecidos en el presente apartado, siendo estos:

A) CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (Máximo 85 puntos).

A.1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA (60 Puntos)

Mejor precio ofertado: hasta 60 puntos.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Las empresas deberán ofertar una única rebaja porcentual aplicable a los precios unitarios definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tipo de licitación: Los precios unitarios definidos en el Anexo I al PPT.

- o La puntuación máxima será 60 puntos, siendo la mínima posible 0 puntos.
- o Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que oferte la mayor rebaja porcentual sobre los precios unitarios máximos definidos en el Anexo I al PPT.
- o Se ofertará un único porcentaje de descuento aplicable a todas la categorías o elementos definidos para el Lote.
- o Obtendrán 0 puntos las empresas que no oferten porcentaje de descuento.

Para la valoración se empleará la siguiente fórmula:

$$P= 60 \times (OF/OM).$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador (porcentaje de descuento ofertado por el licitador).

OM: Mejor oferta (mayor porcentaje de descuento ofertado).

La fórmula ofrece un instrumento de valoración proporcional y directo y permite detectar comparativamente la mejor oferta.

Modo de cumplimentación: Los licitadores deberán cumplimentar el Anexo II.1 en lo relativo a los lotes a los que oferte.

• A.2. IMPLANTACION DE UN RECURSO TECNOLÓGICO (Máximo 15 puntos)

Se valorará el ofrecimiento, si coste adicional, de implantación y puesta a disposición del Ayuntamiento de una plataforma informática interactiva que emita avisos a teléfonos móviles y/o correos electrónicos, con incidencias registradas en las Centrales de Detección y Alarma de Incendios, así como en las Centrales de Seguridad anti intrusos. Además, la plataforma será capaz de enviar partes de mantenimiento en formato digital. Será compatible o podrá tener integrada la funcionalidad de supervisión y gestión de todas las centrales conectadas a CRA, según se indica en el punto 6.2 del PPT.

• A.3 REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA (Máximo 10 puntos)

Considerando que el tiempo de respuesta máximo ante averías e incidencias que pueden presentar los sistemas es de 24 horas según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la reducción del referido tiempo de respuesta de la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Por el ofrecimiento de un plazo máximo de respuesta de 12 horas ante averías e incidencias.	5 puntos
Por el ofrecimiento de un plazo máximo de respuesta de 6 horas ante averías e incidencias.	10 puntos.

B. CRITERIOS DEPENDIENTE DE JUICIO DE VALOR (15 Puntos)

Los licitadores deberán adjuntar **MEMORIA TÉCNICA**, con una extensión máxima de 5 páginas, donde desarrollen y detallen la metodología para la prestación del servicio de mantenimiento. Deberán concretar las medidas que se implantaran para conseguir mejor resultado en el mantenimiento.

Se valorará:

- La frecuencia de operaciones y check list propio (Máximo 5 puntos).
- La mayor definición y concreción de las técnicas a aplicar (Máximo 5 puntos).
- Se valorará la mejor planificación e incremento de operaciones de mantenimiento preventivo (Máximo 5 puntos).

Criterios específicos para el desempate

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Ofertas anormalmente bajas

Cuando se identifique una oferta que pueda ser considerada inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Al ser el precio uno de los criterios de adjudicación, en este caso la suma de los precios ofertados, para la apreciación de aquellas ofertas que resulten anormalmente bajas se acudirá al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Asimismo, y en relación con la aplicación del régimen de ofertas que puedan ser consideradas inviables, previsto en el citado artículo 149 de la LCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

21.- Control del contrato

21.1.- Otras causas de resolución del contrato.

Además de las previstas en la cláusula 14, son causas de resolución del contrato las siguientes:

- El abandono del servicio.
- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen, en materia muy grave.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del servicio, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
- El incumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- La reiteración de 3 faltas muy graves en el periodo de un año.
- Cuando la suma de las penalidades impuestas al contratista supere el 30 % del presupuesto anual del contrato.

En los supuestos en que las causas de resolución anteriormente mencionadas, aparezcan también tipificadas como infracciones, el Ayuntamiento podrá optar entre aplicar la correspondiente penalidad o la resolución del contrato.

Se consideran obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento puede ser causa de resolución las siguientes:

1. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
3. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
4. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - a. El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - b. El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato y/o ofertado por el adjudicatario, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
 - c. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Ogíjares.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

d. Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

e. El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

f. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

g. El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

h. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse a la licitación, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario podrá ser requerido para presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas, retención del IRPF y salarios de dichos trabajadores. Dadas las características del contrato en cuanto a su duración y número de trabajadores, la comprobación se podrá hacer mediante muestreo.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

El **procedimiento de resolución del contrato** será el determinado en el artículo 191 de la LCSP, previa audiencia del interesado por espacio de 10 días naturales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

21.2. Control de la ejecución de los aspectos sociales exigidos u ofertados.

El responsable municipal del contrato supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que en materia social se hayan impuesto al adjudicatario directamente en el pliego o hayan sido ofertadas por éste, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

Cualquier interesado podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un contratista de la normativa social aplicable, a cuyo efecto podrá consultar el correspondiente expediente de contratación. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del responsable municipal del contrato.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social le fueran exigibles legal o contractualmente, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato o del director de obra si se trata de uno de otro tipo.

No se acordará la prórroga del contrato si el adjudicatario hubiera incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución de carácter social y sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiere incurrido.

21.3. Relaciones con el contratista.

1. Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa con los responsables de la entidad contratante habrá de hacerse a través del coordinador técnico, o interlocutor designado al efecto, que será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa y de la distribución de vacaciones, de manera que el servicio a prestar no se vea afectado. Todo ello, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en relación a la ejecución de los contratos, o la necesaria coordinación de la prestación integral del servicio, así como de las responsabilidades que como propietario del centro o lugar de trabajo les corresponden a efectos de prevención de riesgos laborales y horarios de apertura y cierre de las instalaciones.

Las relaciones sindicales del personal de la empresa se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la entidad contratante intervenga en modo alguno.

2. El coordinador-técnico de la empresa contratista será el encargado de informar al responsable del contrato de las personas a su cargo que dejan de prestar el servicio, y de las que les sustituyan, con el fin de proceder a la baja de aquellos medios materiales de que se les hubiera dotado, así como el resto de medios que corresponda.

21.4. Requerimiento de información al adjudicatario.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

a. El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y como mínimo en los siguientes aspectos:

- a) Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.
- b) Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos.
- c) Cualquier información sobre la ejecución del contrato que afecte al funcionamiento de otros servicios municipales, todo ello con el objetivo de minimizar el impacto negativo que pueda suponer la ejecución del contrato para los ciudadanos.
- d) Información sobre las condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato.

b. El contratista también estará obligado a comunicar en un plazo de 48 horas de cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato y que pueda generar responsabilidad administrativa para el Ayuntamiento de Ogíjares; en estos casos, además de la comunicación, deberá realizar un informe sobre las circunstancias del siniestro y facilitar todos los datos posibles para la resolución de una eventual reclamación.

22.- Modificación del contrato.

Si durante la vigencia del contrato se modificasen, ampliándose o reduciéndose el número de instalaciones objeto de mantenimiento se notificará por escrito al adjudicatario que quedará obligado a aceptar la prestación del servicio respecto a las nuevas instalaciones o a cesar en el servicio respecto a aquellas que se vean excluidas de funcionamiento.

De tal forma el precio del contrato se verá incrementado o reducido conforme a los precios unitarios establecidos hasta un máximo del 20% del precio anual.

El procedimiento de modificación se tramitará conforme a lo señalado en el artículo 191 de la LCSP.

23.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

El adjudicatario deberá aportar, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato un plan que detalle las medidas que adoptará la empresa durante la ejecución del contrato relacionadas con la prevención, seguridad y salud laboral.

Esta obligación se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

24.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

Se presentará la siguiente documentación:

1. Documento de propuesta económica según modelo establecido en el Anexo II-2 del PCA.
2. Resto de criterios evaluables de forma automática en el Anexo II-3

25.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

26.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Patronato).

27. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

Con arreglo a lo previsto en el PPT, con el fin de que los licitadores tengan conocimiento de las instalaciones objeto de mantenimiento y su estado e idoneidad podrán visitar las instalaciones para su estudio, previa solicitud al Ayuntamiento de Ogíjares.

Las visitas se efectuarán en la fecha y hora que se fije por el Ayuntamiento que se pondrá en conocimiento de los licitadores en tiempo y forma, todo ello bajo la coordinación del responsable del contrato.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

28. - Observaciones:

Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

28.1. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- **Presidente:** Ángel Martín Lagos Carreras, Secretario accidental del Ayuntamiento de Ogíjares.
 - Suplente: Un/a funcionario/a.
- **Vocales:**
 - Rafael Torres Moreno, Interventor General del Ayuntamiento.
 - Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Intervención municipal.
 - Penélope García Vargas, Asesora Jurídica del Ayuntamiento.
 - Suplente: Un/a funcionario/a
 - D. Ángel Fernández Cuevas Fernández, Secretario General del Ayuntamiento de Ogíjares.
 - Suplente: Un/a funcionario/a
- **Secretaria:** María Luisa Martín Cabrera.
 - Suplente: Un/a funcionario/a municipal

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto. En el caso de variación de la denominación de los puestos de los miembros de la Mesa de Contratación, los asistentes a la misma, serán los que correspondan según la nueva denominación.

28.2.- Publicidad de la licitación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el expediente de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público(<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de **15 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

28.3.-Examen del expediente y plazo de presentación de proposiciones:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Contratos del Sector Público, el expediente de contratación se anunciará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), con una antelación mínima de 15 días al señalado como el último para la presentación de proposiciones.

En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites de formalización del contrato, incluso, en su caso, los honorarios del notario autorizante, pago de impuestos, así como cualquier otro que se produzca.

El expediente del contrato, con los pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (C/Veracruz, 1, 18151), desde las 10'00 hasta las 14'00 horas, una vez haya sido publicado en el Perfil de Contratante y hasta que se haya acreditado el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será de **quince días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

28.4. -Forma de presentación de las proposiciones.

Forma de presentación electrónica. Sistema para la presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de este y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de la propuesta presentada.

No se admitirán las ofertas presentadas fuera del plazo indicado en el anuncio.

La PLACSP rige por horario peninsular. Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación a través de la “Herramienta Preparación y Presentación de Ofertas” de la PLACSP.

En la “Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas” publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público se recogen las instrucciones para la presentación





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

de las proposiciones electrónicamente (disponible también en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Es esencial que revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos. (Ver la “Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas – Guía del Operador Económico”) disponible también en el enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En garantía del principio de concurrencia y acceso a la licitación ante la imposibilidad de presentación de las ofertas en el plazo establecido, por causa no imputable al licitador, el Órgano de Contratación podrá habilitar otros medios de presentación o bien la ampliación del plazo para presentar las propuestas. No obstante, con el fin de garantizar los principios de igualdad y no discriminación entre los licitadores, en el caso de apreciarse problemas técnicos en los sistemas electrónicos que permiten la presentación de las propuestas será requisito indispensable que resulte acreditado que el problema no es imputable al propio licitador sino a defectos técnicos en la Plataforma de Contratación del Sector Público que hayan hecho imposible la presentación de la oferta en plazo, debiendo el licitador preparar la presentación de su oferta contando con el margen temporal necesario para poder detectar y solventar posibles incidencias.

En el caso de que se experimente alguna incidencia durante la preparación o el envío de su oferta es necesario que contacten con suficiente antelación con el servicio de soporte de la Plataforma, en la dirección de correo electrónico licitacionE@hacienda.gob.es o al siguiente teléfono: 610591413, o en el que se indique en la Plataforma para la gestión de incidencias.

- Huella electrónica - Presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de las ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido.

Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la huella electrónica o resumen de la oferta. Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número 1829/2026

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática. Si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (C/Veracruz, 1, 18151, Ogíjares).

La fecha y la hora de presentación de la oferta será siempre la de su huella electrónica, aunque hayan transcurrido hasta 24 horas entre ambas.

Las empresas o personas licitadoras deberán aportar como prueba de que han presentado una huella electrónica el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA.

Transcurrido el plazo de 24 horas desde que se presentó la huella sin que se haya remitido la oferta completa, o en el caso de que se realice una nueva oferta (si esto es posible), se considerará que la oferta correspondiente a la huella electrónica anterior ha sido retirada.

Recomendaciones a personas o empresas licitadoras.

Se recomienda la lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas apartado 4.7.1 Huella electrónica para Empresas, que tienen a su disposición en la Plataforma de Contratación del Sector Público, como usuario operador económico.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

ANEXO II-1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.²

D/DÑA....., en nombre y representación de la sociedad, con CIF..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES** se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Asimismo, **DECLARA** bajo su responsabilidad:

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias y la solvencia económica, financiera y técnica para ejercer la actividad, y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- (solo para el caso de empresas extranjeras) Que se trata de empresa extranjera:
 - ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - ☐ No.
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda).

² Se advierte que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo que desde la citada fecha, deberá cumplir el licitador con tales previsiones.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

- ☐ Menos de 50 trabajadores.
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
 - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
 - ☐ Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - ☐ Emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ Emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- Que la **dirección de correo electrónico “habilitada”** en que consiente efectuar notificaciones por medios electrónicos en el presente procedimiento de contratación es:





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

.....

Fecha y firma del licitador

A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

ANEXO II-2 MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

SERVICIOS: ABIERTO SIMPLIFICADO





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación **DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES** hago constar que conozco tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y rigen la licitación, los acepto íntegramente, tomando parte en la misma y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes siguientes:

1.- OFERTA ECONÓMICA. LOTE 1 (Instalaciones contra incendios).

- Oferto un porcentaje de% (tanto por ciento) de descuento único aplicable a todos los precios unitarios (precio/día) recogidos en el Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- OFERTA ECONÓMICA. LOTE 2 (Instalaciones equipos seguridad)

- Oferto un porcentaje de% (tanto por ciento) de descuento único aplicable a todos los precios unitarios (precio/día) recogidos en el Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, declaro:

- Que para hacer dicha oferta se han tenido en cuenta las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las disposiciones vigentes (sean estas legales, reglamentarias o convencionales) y protección del medio ambiente.
- Que dicha oferta permite ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En a de de

A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

ANEXO II-3





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

MEJORAS SOBRE LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

D./D^a..... con DNI n.º
..... y con domicilio a efectos de notificaciones en C/
.....n.º
CP.....Provincia....., Teléfono.....,
Fax..... en representación de la Entidad.....
con CIF n.º enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Ogíjares en
relación con la licitación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO POR LOTES DE SERVICIO
DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y
SEGURIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE
OGIJARES**, se compromete a la prestación del servicio bajo las siguientes condiciones
adicionalmente a aquellas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A) LOTE 1. INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.

A.1.- Implantación de recurso tecnológico.

Compromiso de implantar y poner a disposición de plataforma informática interactiva de acuerdo con lo definido en el apartado 20 del Anexo I al PCAP.³

Me comprometo a la implantación y puesta a disposición de recurso tecnológico	
No me comprometo.	

A.2.- Reducción del tiempo de respuesta ante incidencias y averías.

Compromiso de reducir el tiempo de respuesta ante averías e incidencias respecto a las 24 horas de tiempo máximo de respuesta establecido en el PPT.⁴

Me comprometo a un plazo máximo de respuesta de 6 horas ante averías o incidencias.	
Me comprometo a un plazo máximo de respuesta de 12 horas ante averías o incidencias.	
No me comprometo a reducir el tiempo máximo de respuesta previsto en el PPT	

B) LOTE 2. INSTALACIONES DE SEGURIDAD.

B.1.- Implantación de recurso tecnológico.

³ Marcar con una X la opción elegida.

⁴ Marcar con una X la opción elegida.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

Compromiso de implantar y poner a disposición de plataforma informática interactiva de acuerdo con lo definido en el apartado 20 del Anexo I al PCAP.⁵

Me comprometo a la implantación y puesta a disposición de recurso tecnológico	
No me comprometo.	

B.2.- Reducción del tiempo de respuesta ante incidencias y averías.

Compromiso de reducir el tiempo de respuesta ante averías e incidencias respecto a las 24 horas de tiempo máximo de respuesta establecido en el PPT.⁶

Me comprometo a un plazo máximo de respuesta de 6 horas ante averías o incidencias.	
Me comprometo a un plazo máximo de respuesta de 12 horas ante averías o incidencias.	
No me comprometo a reducir el tiempo máximo de respuesta previsto en el PPT	

Ena.....de.....de 2022

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

⁵ Marcar con una X la opción elegida.

⁶ Marcar con una X la opción elegida.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) CIF/NIF
..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
....., en la calle/plaza/avenida C.P..... y en
su nombre (nombre y apellidos de los apoderados)
....., con
poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la
Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ogíjares, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF/CIF..... en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la
constitución de esta garantía) para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado) ante el
Ayuntamiento de Ogíjares por importe de euros:(en letra)
.....(en
cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ogíjares, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Ogíjares no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los apoderados)





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.-

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ogíjares, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el LCSP y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ogíjares en los términos establecidos en la LCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador:





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Ogíjares.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Ayuntamiento de Ogíjares.





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

ANEXO V

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

D./Dña , en nombre y representación de la
Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa se compromete a la adscripción de los medios personales y/o materiales necesarios, para la correcta ejecución del contrato con arreglo a lo previsto en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ogíjares,.....de..... de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES





AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

Expediente número: 1829/2026

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SUBCONTRATACIÓN

Don/Doña: _____ con _____ residencia _____ en _____ provincia _____ de _____ calle _____ DNI: _____ en nombre propio o representando a la entidad _____ (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato: (indicar el procedimiento contractual de que se trate)

DECLARA

Que la empresa que representa en el supuesto de ser persona adjudicataria del contrato⁷:

☐ a) No tiene previsto subcontratar.

☐ b) Tiene previsto subcontratar la parte o partes del contrato siguiente:

1. Parte o partes del contrato que se prevé subcontratar:
2. Porcentaje que supone la parte que se tiene previsto subcontratar sobre el total del contrato:
3. Nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se tenga previsto encomendar su realización:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

⁷ Indicar a) o b).

